Año de 1931 · Lunes 26 de Octubre · Núm. 133

BOLETIN OFICIAL
DE LA
PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En la Capital.—Trimestre, pts.. 5,00
Fuera de íd.— — — .. 6,25
Pago adelantado. Núm. suelto. 0,25

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea. . . . 0,30

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

Los anuncios particulares y avisos de suscripciones se reciben en la Imprenta Provincial (Establecimientos Provinciales de Beneficencia).

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO DE LA REPUBLICA ESPAÑOLA,

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed:

QUE LAS CORTES CONSTITUYENTES, en funciones de Soberanía Nacional, han decretado y sancionado la siguiente

LEY

Articulo 1.º Son actos de agresión a la República y quedan sometidos a la presente ley:

I. La incitación a resistir o a desobedecer las leyes o las disposiciones legítimas de la Autoridad.

II. La incitación a la indisciplina o al antagonismo entre Institutos armados, o entre éstos y los organismos civiles.

III. La difusión de noticias que puedan quebrantar el crédito o perturbar la paz o el orden público.

IV. La comisión de actos de violencia contra personas, cosas o propiedades, por motivos religiosos, políticos o sociales, o la incitación a cometerlos.

V. Toda acción o expresión que redunde en menosprecio de las Instituciones u organismos del Estado.

VI. La apología del régimen monárquico o de las personas en que se pretenda vincular su representación, y el uso de emblemas, insignias o distintivos alusivos a uno u otras.

VII. La tenencia ilícita de armas de fuego o de sustancias explosivas prohibidas.

VIII. La suspensión o cesación de industrias o labores de cualquier clase sin justificación bastante.

IX. Las huelgas no anunciadas con ocho dias de anticipación, si no tienen otro plazo marcado en la ley especial, las declaradas por motivos que no se relacionen con las condiciones de trabajo y las que no se sometan a un procedimiento de arbitraje o conciliación.

X. La alteración injustificada del precio de las cosas.

XI. La falta de celo y la negligencia de los funcionarios públicos en el desempeño de sus servicios.

Artículo 2.º Podrán ser confinados o extrañados, por un período no superior al de vigencia de esta ley, o multados hasta la cuantía máxima de 10.000 pesetas, ocupándose o suspendiéndose, según los casos, los medios que hayan utilizado para su realización los autores materiales o los inductores de hechos comprendidos en los números I al X del artículo anterior. Los autores de hechos comprendidos en el número XI serán suspendidos o separados de su cargo o postergados en sus respectivos escalafones.

Cuando se imponga alguna de las sanciones previstas en esta ley a una persona individual, podrá el interesado reclamar contra ella ante el Sr. Ministro de la Gobernación en el plazo de veinticuatro horas.

Cuando se trate de la sanción impuesta a una persona colectiva, podrá reclamar contra la misma ante el Consejo de Ministros en el plazo de cinco días.

Artículo 3.º El Ministro de la Gobernación queda facultado:

I. Para suspender las reuniones o manifestaciones públicas de carácter político, religioso o social, cuando por las circunstancias de su convocatoria sea presumible que su celebración pueda perturbar la paz pública.

II. Para clausurar los Centros o Asociaciones que se considere incitan a la realización de actos comprendidos en el artículo 1.º de esta ley.

III. Para intervenir la contabilidad e investigar el origen y distribución de los fondos de cualquier entidad de las definidas en la ley de Asociaciones; y

IV. Para decretar la incautación de toda clase de armas o substancias explosivas, aun de las tenidas lícitamente.

Artículo 4.º Queda encomendada al Ministro de la Gobernación la aplicación de la presente ley.

Para aplicarla, el Gobierno podrá nombrar Delegados especiales, cuya jurisdicción alcance a dos o más provincias.

Si al disolverse las Cortes Constituyentes no hubieren acordado ratificar esta ley, se entenderá que queda derogada.

Artículo 5.º Las medidas gubernativas reguladas en los precedentes artículos no serán obstáculo para la aplicación de las sanciones establecidas en las leyes penales.

Por tanto:

Mando a todos los ciudadanos que coadyuven al cumplimiento de esta ley, así como a todos los Tribunales y Autoridades que la hagan cumplir.

Madrid, veintiuno de Octubre de mil novecientos treinta y uno. — Manuel Azaña. — El Ministro de la Gobernación, Santiago Casares Quiroga.

(*Gaceta* del 22 de Octubre).

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

ORDEN

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo que dispone el artículo 15 del Decreto de 7 de Mayo de 1931, elevado a ley en 9 de Septiembre último, sobre organización de Jurados mixtos agrarios, se abre un concurso para la provisión de Secretarios de Jurados mixtos de la Propiedad rústica, bajo las siguientes condiciones:

1.ª El concurso se refiere a la provisión de Secretarios de los Jurados mixtos de la Propiedad rústica que primero se constituyan con arreglo a las disposiciones vigentes sobre la materia y en la provisión de las vacantes que en ellos puedan producirse. A tal objeto, por el Ministerio de Trabajo y Previsión y como consecuencia de los méritos apreciados en los solicitantes, se formará una relación de 200 nombres de entre los cuales se irán designando los Secretarios a medida que los Jurados mixtos se constituyan o que se produzcan vacantes.

2.ª Cuantos deseen optar a figurar en esa relación, para en su día ser designados Secretarios de algún Jurado mixto de la Propiedad rústica, deberán solicitarlo del Ministerio de Trabajo y Previsión, en el plazo improrrogable de quince días, a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en la *Gaeeta*, sujetando sus instancias al formulario que se acompaña.

3.ª Los aspirantes deberán acompañar a sus instancias una relación de sus méritos personales y los certificados o comprobantes de ellos que estimen oportunos, teniendo en cuenta que, según lo dispuesto en el artículo y texto legal citado al principio de esta Orden, se considerarán como méritos el título de Abogado y conocimientos especiales de la vida y la legislación agraria.

4.ª La retribución de los Secretarios en los Jurados mixtos de la Propiedad rústica será fijada por sus presupuestos parciales, que habrán de ser aprobados por el Ministerio de Trabajo.

5.ª La relación de los elegidos se publicará en la *Gaceta*.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Madrid, 16 de Octubre de 1931. — Francisco L. Caballero.

Señor Director general de Acción Social.

Formulario de instancia.

Don..........., natural de....., de..... años de edad, vecino de... ...., calle de.............. número....., solicita ser nombrado *Secretario de Jurado mixto de la Propiedad rústica*, a cuyo efecto remite adjunta relación de méritos personales y los siguientes documentos acreditativos de ellos.

....

....

Por su residencia y circunstancias especiales desea ser destinado a..... .... (indíquese la capital o las poblaciones cabezas de partido que se prefieren.)

(Fecha y firma.)

(*Gaceta* del 23 de Octubre.)

2287

Gobierno Civil de la Provincia

Según participa a este Gobierno Civil el señor Alcalde de Martín Muñoz de las Posadas, el vecino de aquella localidad don Gregorio González, se ha encontrado el día 16 de los corrientes una rueda de automóvil.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de su dueño.

Segovia, 24 de Octubre de 1931.

EL GOBERNADOR,

Hipólito González Parrado

2279

Alcaldía de Navalilla

SUBASTA

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión ordinaria del día dieciocho del actual, ha señalado el día veintiocho del próximo mes de Noviembre, a las diez de su mañana, para la celebración de la subasta para el alumbrado público de esta población por medio de la electricidad, cuyo acto se celebrará en esta Casa Consistorial presidido por el señor Alcalde, con asistencia de un Concejal que al efecto se designará y el Secretario del Ayuntamiento.

El tiempo de duración del contrato será de diez años, a contar desde la fecha de la adjudicación definitiva del servicio de que se trata. Servirá de tipo para la subasta, la cantidad de setecientas veinte pesetas anuales por el suministro de treinta lámparas de diez bujías, que serán colocadas en los sitios que el Ayuntamiento designe, y lucirán desde la puesta del sol hasta media hora después de salir.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, entregándose al señor Presidente durante la media hora primera señalada para la subasta, extendidas en papel timbrado de la clase sexta, o, en su defecto, reintegradas convenientemente y ajustadas al modelo que al final se inserta.

Cada proposición irá acompañada de la cédula personal del actor y del resguardo que acredite haber ingresado en la Depositaría de fondos de este Municipio, la cantidad de treinta y seis pesetas importe del 5 por 100 del

tipo señalado para la subasta, quedando obligado el contratssta a elevar este depósito provisional hasta el 10 por 100 del valor de la misma, en concepto de fianza definitiva, dentro de los diez días siguientes al en que se le notifique su aprobación.

El bastanteo de poderes podrá ser formalizado por cualquiera de los señores Letrados con ejercicio y residencia en Segovia.

El pliego de condiciones que ha de servir de base para dicho acto, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento todos los días laborables, a disposición de aquellas personas a quienes convenga examinarle.

Navalilla, 22 de Octubre de 1931. El Alcalde, Alejo Barrio.

Modelo de proposición

Don..., vecino de..., con cédula personal número..., que se acompaña, se compromete a suministrar de su cuenta y riesgo el alumbrado público de la localidad por medio de la electricidad, durante el tiempo de diez años, por la cantidad de... pesetas (en letra) anuales, y con entera sujeción al pliego de condiciones, del cual estoy enterado. (Fecha y firma del proponente.)

2276

Aldaldía de Cuéllar

SUBASTA

A los veinte días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y hora de las doce de la mañana, se celebrará en el salón de actos de la Casa Consistorial, ante el Sr. Alcalde y Regidor Síndico, la subasta para el aprovechamiento de resinación, por un período de cinco años, del monte número 14 del catálogo, denominado «Pinar de Villa», de los propios de Cuéllar, bajo el tipo de tasación de 41.704,74 pesetas y con sujeción a los pliegos de condiciones facultativas y económicas que estarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, de 10 a 12 todos los días laborables hasta el anterior al que corresponda celebrarse la subasta. Los pliegos de proposiciones optando a la misma, se entregarán en dicha Secretaría durante las horas y días antes expresados, acompañando el resguardo que acredite haber consignado en la Depositaría municipal, Caja general de Depósitos o en alguna de sus sucursales, la cantidad de 2.085,24 pesetas a que asciende el 5 por 100 del tipo de tasación y la cédula personal del proponente.

El número de pinos propuesto para su resinación durante el año forestal de 1931-32, es el de 42.126, repartidos entre los tres cuarteles en que está dividido el monte, por la tasación antes indicada de 41.704,74 pesetas, resultando, por tanto, como precio unitario del pino, el de 0,99 pesetas.

Las proposiciones, escritas en papel de la clase 6.ª o reintegradas con pólizas de la misma clase, se ajustarán al modelo que a continuaeión se inserta.

Cuéllar a 22 de Octubre de 1931. —El Alcalde, Mariano de la Torre Quiza.

Modelo de proposición

Don..., vecino de..., según cédula personal vigente, enterado de los pliegos de condiciones facultativas y económicas para la subasta del aprovechamiento de resinación, durante cinco años, del monte número 14 del catálogo, denominado «Pinar de Villa», de los propios de Cuéllar, ofrece por dicho aprovechamiento la cantidad de... pesetas (la cantidad en letra), con estricta sujeción a los expresados pliegos.

(Fecha y firma del interesado o del que legalmente le represente).

2258

Alcaldía de Valdesimonte

SUBASTA

El día diecinueve de Noviembre próximo, a las once de su mañana, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor Alcalde o de quien legalmente le sustituya, de un empleado del ramo de montes y el Secretario autorizante que dará fe del acto, la subasta de aprovechamientos de productos primarios, correspondiente al año forestal de 1931-32 y monte de los propios de este pueblo de Valdesimonte, núm. 222 del catálogo, un volumen de 141,040 metros cúbicos de madera y 58,527 de leña de tronco.

El tipo de tasación que servirá de base a la subasta es de 6.003,32 pesetas, más el importe a que asciende el presupuesto de los gastos de gestión técnica, y tendrá lugar con estricta sujeción al pliego de condiciones publicado en el BOLETÍN OFICIAL, número 116, correspondiente al día 16 de Septiembre último y de las económicas que se halla de manifiesto en este Ayuntamiento. Será también de cuenta del rematante el pago de anuncio en el BOLETÍN OFICIAL.

Para concurrir a ella los licitadores constituirán el depósito provisional del 10 por 100 del tipo de tasación, ascendente, a 600,33 pesetas, fianza que se considerará después como definitiva

Las proposiciones, extendidas en papel timbrado de la clase sexta se harán en pliegos cerrados, ajustándose al modelo de proposición y serán presentadas con la cédula personal del licitador y el resguardo del depósito de la fianza en la Secretaría de este Ayuntamiente, de nueve a doce de la mañana, en cualquiera de los días laborables desde el que aparezca el anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, hasta cinco minutos antes de expirar el plazo de media hora con antelación a la apertura de pliegos.

Si resultasen dos o más pliegos iguales, se cumplirá en dicho acto lo que determina el apartado tercero del artículo 162 del estatuto municipal.

Si por falta de licitadores no pudiese celebrarse esta subasta, tendrá lugar una segunda con el mismo tipo y condiciones en el día treinta de igual mes y hora de las once de su mañana.

Valdesimonte, 19 de Octubre de 1931.—El Alcalde, Félix Bravo.

Modelo de proposición

Don..., vecino de..., con cédula personal de la tarifa .., clase..., número..., enterado de las condiciones facultativas y económicas que sirven de base a la subasta de 315 pinos negrales del pinar de estos propios, monte, aceptando todos, ofrece por dicho aprovechamiento la cantidad de... pesetas (en letra).

(Fecha y firma del proponente)

2277

Alcaldía de Fuentepelayo

Acordada por este Ayuntamiento la provisión de la plaza de Recaudador del arbitrio de carnes y Agente ejecutivo de este Municipio, con el sueldo anual de mil doscientas cincuenta pesetas, pagadas de los fondos municipales, se anuncia concurso público, para que los aspirantes a dicha plaza presenten las solicitudes, en papel de la clase octava, en esta Alcaldía, hasta el día 12 del próximo Noviembre inclusive, durante los días y horas laborables, debiendo ser los solicitantes licenciados del Ejército y reunir las condiciones acordadas por esta Corporación y que se encuentran de manifiesto en la oficina municipal.

Fuentepelayo 22 de Octubre de 1931.—El Alcalde, Federico Navares.

2285

Alcaldía de Donhierro

SUBASTA

El Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, ha acordado la celebración de las subastas de los productos primarios del monte de sus propios número 107, del catálogo de este distrito forestal, consistentes en 82,400 metros cúbicos de troncos de pinos y 11,224 estéreos de leña de copa, bajo el tipo de tasación de mil setenta y nueve pesetas once céntimos, con sujeción a los pliegos de condiciones, facultativas y económicas, que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

La subasta tendrá lugar en esta Casa Consistorial, el día siete de Noviembre próximo y hora de las doce de su mañana, bajo la presidencia del que suscribe o de la de quien legalmente le sustituya, con asistencia de un Concejal de la Corporación, de un empleado del ramo de montes y del Secretario. Se llevará a efecto por el sistema de pliegos cerrados, que se presentarán todos los días laborables de once a doce, desde que aparezca inserto el presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, y en el de la subasta media hora antes de dar principio a la misma, ajustándose al modelo que a continuación se inserta y extendidos en papel de 3,60 pesetas o reintegrados con el correspondiente.

La fianza definitiva, una vez adjudicada la subasta, será la del 10 por 100 de la cantidad por que se adjudique y se constituirá en esta Depositaría municipal, en cualquiera de las formas que establece el artículo 10 del reglamento de 2 de Julio de 1924, dentro de los cinco días siguientes a la adjudicación de la subasta, teniendo que ingresar durante dicho plazo el 90 por 100 del valor por que haya sido adjudicada.

Donhierro, a 17 de Octubre de 1931.—El Alcalde, Galo Rueda.

Modelo de proposición

Don..., vecino de..., según cédula personal que acompaña, enterado del anuncio inserto en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, del día... de..., que publica la subasta de aprovechamientos primarios del monte de los propios de Donhierro, y enterado de los pliegos de condiciones de subasta, ofrece satisfacer la cantidad de... pesetas (en letra), por el expresado aprovechamiento si fuese adjudicado a mi favor, con sujeción a las expresadas condiciones.

(Fecha y firma.)

2215

Subasta de pastos

El día siete del próximo Noviembre y hora de las once de su mañana, tendrá lugar en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento, bajo la presidencia del Alcalde que suscribe o de la de quien legalmente la sustituya, con asistencia de un Concejal, de un empleado del ramo de montes y del Secretario de este Ayuntamiento, la primera subasta del aprovechamiento de pastos del monte pinar de estos propios, número 107 del catálogo, bajo el tipo de tasación de doscientas seis pesetas, y con sujeción al pliego de condiciones facultativas, publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la misma, número 97, correspondiente al día 14 de Agosto de 1929, y al de las económicas aprobadas por este Ayuntamiento.

Se tendrá en cuenta para esta subasta la reforma que existe en el pliego de condiciones facultativas, la que figura como tercera, y se hace constar también que los gastos de gestión técnica son de cuenta del rematante.

Para todo cuanto se relaciona con el trámite y obligaciones que han de observarse en la subasta, se tendrá en cuenta lo preceptuado en el reglamento para la contratación de obras y servicios municipales, de fecha 2 de Julio de 1924.

Donhierro, a 17 de Octubre de 1931.—El Alcalde, Galo Rueda.

2281

Subasta de caza

El día 7 del próximo Noviembre y hora de las nueve, tendrá lugar en la sala Consistorial de este Ayuntamiento, bajo la presidencia del Alcalde que suscribe o de la de quien legalmente le sustituya, con asistencia de un Concejal, de un empleado del ramo de montes y del Secretario de este Ayuntamiento, la primera subasta del aprovechamiento de caza del monte pinar de estos propios número 107 del catálogo, bajo el tipo de tasación de veinticinco pesetas, y con sujeción al pliego de condiciones facultativas publicado en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia número 96, correspondiente al día 12 de Agosto de 1927, y al de las económicas aprobado por este Ayuntamiento.

Para todo cuanto se relacione con el trámite y obligaciones que han de observarse en la subasta, se tendrá en cuenta lo preceptuado en el reglamento para la contratación de obras y servicios municipales de fecha 2 de Julio de 1924.

Donhierro, a 17 de Octubre de 1931.—El Alcalde, Galo Rueda.

Subasta del fruto de piña albar

El día siete del próximo Noviembre y hora de las diez de su mañana tendrá lugar en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento, bajo la presidencia del Alcalde que suscribe o de la de quien legalmente le sustituya con asistencia de un Concejal, de un empleado del ramo de montes y del Secretario de este Ayuntamiento, la segunda subasta del fruto de piña albar del monte de estos propios, número 107 del catálogo, bajo el tipo de tasación de ciento setenta y cinco pesetas, y con sujeción al pliego de condiciones facultativas publicado en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, núm. 100, correspondiente al día 21 de Agosto de 1929 y al de las económicas aprobadas por este Ayuntamiento.

Para todo cuanto se relaciona con el trámite y obligaciones que han de observarse en la subasta, se tendrá en cuenta cuanto se expuso en el pri-

mer anuncio de la primera subasta inserta en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia. número 118 del actual año y en el reglamento para la contratación de obras y servicios municipales de fecha 2 de Julio de 1924.

Donhierro, a 17 de Octubre de 1931.—El Alcalde, Galo Rueda.

2263

Alcaldía de Samboal

Rectificación anuncio subasta resinación

Don Ramón Alonso Muñoz, Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento.

Hago saber: Que publicado el anuncio de subasta de resinación de estos montes por cuatro anualidades, para el día dieciséis de Noviembre próximo venidero, a las once de su mañana, en la *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL de la provincia, correspondientes a los días dieciocho y dieciséis del actual respectivamente, bajo el tipo de tasación de ciento sesenta y tres mil ciento setenta y dos pesetas y noventa y seis céntimos, por dicho período, por medio del presente anuncio se rectifica dicha tasación por error de la Jefatura de montes, debiendo ser dicha tasación la cantidad de ciento sesenta y ocho mil seiscientas ochenta y cinco pesetas y cincuenta y seis céntimos, (168.685,56 ptas.) y bajo las mismas condiciones y requisitos que constan en dichos anuncios.

Samboal, 20 de Octubre de 1931.—El Alcalde, Ramón Alonso.

2260

Alcaldía de Santa María de Riaza

Este Ayuntamiento, en sesión de hoy, acordó llevar a efecto la práctica de un reconocimiento a base de deslinde de todas las vías de carácter local, así como de los terrenos de propios, comunales y de libre disposición del Municipio, dando principio por los terrenos denominados «Berrojo y Carrascal», a las ocho horas del día siguiente de transcurrir cuatro desde el de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, sirviendo el presente como aviso y notificación a los dueños y poseedores de predios contiguos a dichas vías y terrenos, por si quisieren asistir a presenciar la operación y formular reclamaciones.

Santa María de Riaza, 20 de Octubre de 1931.—El Alcalde, Gregorio Redondo.

2278

Alcaldía de Cascajares

Cumpliendo con lo dispuesto por el artículo 12 del reglamento de hacienda municipal, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días, a partir del en que sea inserto el presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL, el expediente de habilitación de crédito que habrá de cubrirse con el exceso resultante y sin aplicación de los ingresos sobre los pagos del ejercicio anterior, para atender a los gastos que se originen en las obras de reparación en la casa para habitación del Maestro de instrucción pública en esta localidad, siendo la cantidad que se habilita la de mil ochocientas pesetas, según acuerdo de este Ayuntamiento, fecha ocho de Septiembre próximo pasado, con imputación al capítulo 11, artículo 1.º del presupuesto de gastos, durante cuyo plazo podrán presentarse reclamaciones ante este Ayuntamiento.

Cascajares, 20 de Octubre de 1931.—El Alcalde, Román Sanz.

2266

Alcaldía de Labajos

Confeccionado el reparto de utilidades para el año de 1931, por la Junta encargada de confecionarle, se halla expuesto al público por término de quince días, en la Secretaría del Ayuntamiento, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes y se puedan formular contra el mismo las reclamaciones que se estimen pertinentes, advirtiéndose que estas habrán de formularse y basarse en hechos ciertos y concretos; no admitiéndose ninguna que no reúna estos requisitos.

Labajos, 21 de Octubre de 1931.—El Alcalde, Jerónimo García.

2280

Alcaldía de Encinillas

Don Gregorio Manso Marcos, Alcalde de Encinillas.

Hago seber: Que por esta Alcaldía-Presidencia que tengo el honor de presidir, en sesión del día once del mes actual, ha acordado proponer al Ayuntamiento la habilitación de un crédito sin transferencia de novecientas veintitrés pesetas ochenta y siete céntimos, con imputación al capítulo 1.º, artículos 6.º, 7.º y 8.º del presupuesto del año actual y que habrá de cubrirse con el exceso resultante y sin aplicación de los ingresos sobre los pagos en la liquidación del año anterior, para ateuder a los gastos por pago de aportación forzosa, contribuciones y suscripciones de los años de 1927, 1928 y 1929, en virtud da estar reconocidos dichos pagos.

Y se hace público en cumplimiento de lo dispuesto por los articulos 11 y 12 del reglamento vigente de la hacienda municipal, y con el fin de que puedan formularse reclamaciones durante el plazo de quince días, contadosdesde el siguiente al de la inserción del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Encinillas, 22 de Octubre de 1931.—El Alcalde, Gregorio Manso.

2273

Alcaldía de Nava de la Asunción

Segunda subasta

El día 7 de Noviembre próximo y hora de las doce, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, en la forma ordenada por el artículo 5.º del reglamento de 2 de Julio de 1924 y la asistencia además de un empleado de montes, la segunda subasta de 87,658 metros cúbicos de tronco y de pino y 51,1886 estéreos de leña de copa que existen en el monte núm. 115 del catálogo, denominado «Las Ordas», bajo el tipo de tasación de dos mil doscientas treinta pesetas, con arreglo a los pliegos de condiciones facultativas y económicas que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Habrá de observarse en la subasta los requisitos exigidos por los artículos 2, 10, 14 y demás concordantes del reglamento de referencia y de la ley del timbre.

El modelo a que han de ajustarse las proposiciones es el inserto en el BOLETÍN OFICIAL núm. 122, de 30 de Septiembre, que se publicó al anunciar la primera subasta.

Nava de la Asunción, 23 de Octubre de 1931.—El Alcalde, Emilio Rojero.

2271

Alcaldía de Chañe

SUBASTA

El día nueve de Noviembre próximo, a las once horas y bajo la presidencia del Alcalde que suscribe, o de quien le represente, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales la primera subasta del fruto de pino albar del monte de estos propios, titulado «Pinar y Orillas», bajo el tipo de tasación de seiscientas pesetas y con sujeción a las condiciones facultativas y económicas que constan en el expediente de su razón, que se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Municipio.

El sistema para esta subasta será el de pliegos cerrados, arreglados al modelo que consta en dicho expediente, y se advierte que si en la primera no hubiese licitador, se celebrará la segunda el día 16 de dicho mes de Noviembre, a las once horas, bajo los mismos tipo y condiciones que se señalan para la primera citada.

Chañe, 19 de Octubre de 1931.—El Alcalde, Narciso Pérez.

2251

Alcaldía de Cerezo de Arriba

ANUNCIO

En virtud de acuerdo de este Ayuntamiento, se anuncia vacante la plaza de Inspector Farmacéutico municipal de esta villa para cubrirla interinamente por concurso de antigüedad y plazo de quince días, a contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, con el haber anual de mil pesetas y el diez por ciento de este haber en concepto de residencia.

Los aspirantes presentarán sus instancias en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro del plazo citado, acompañadas de los documentos que justifiquen su derecho al concurso.

Cerezo de Arriba, a 19 de Octubre de 1931.—El Alcalde, Pedro Villa.

2274

Alcaldía de Palazuelos de Eresma

Habiendo recurrido a esta Alcaldía don Carlos Besga Prieto, vecino de Madrid y dueño del monte titulado «Saltillos» de este término, antes «Sierra de Breñosa», que se realice el deslinde y amojonamiento que separan los términos municipales de Palazuelos y San Ildefonso, en la línea que va desde el río Cambrones al camino del Reventón, por existir varios mojones alterados, y algunos desechos todo fácilmente comprobable, por el presente se hace saber, que el Ayuntamiento de mi presidencia en sesión del día de ayer, ha acordado que tal deslinde y amojonamiento tenga lugar el día dieciséis del próximo mes de Noviembre y hora de las once de la mañana, con asistencia de ambos Ayuntamientos de Palazuelos y San Ildefonso y de los dueños del terreno colindante, y dando principio por el sitio titulado «Peña Berrueco», por bajo.

Lo que se hace público para que llegue a conocimiento de aquellas personas a quienes les afecte o interese, para que puedan hacer cuantas reclamaciones crean oportunas si se consideran perjudicadas.

Palazuelos de Eresma, 19 de Octubre de 1931. — El Alcalde, Tomás Sanz.

2937

Alcaldía de Matabuena

Aprobadas definitivamente por el Ayuntamiento pleno de este pueblo que tengo el honor de presidir, las cuentas municipales del mismo, rendidas por sus respectivos cuentadantes, correspondientes a los ejercicios económicos de 1923 a 24; 1924 a 25; 1925 a 26; segundo semestre de 1926, y años 1927, 1928, 1929 y 1930; quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días, contados desde que el presente aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en cumplimiento de los artículos 578 al 581 del estatuto municipal, y el 126 al 131 del reglamento de hacienda municipal, pudiendo formularse cuantas reclamaciones estimen justas en contra de las mismas; no siendo atendidas laa que se presenten pasado dicho plazo, y quedando por consiguiente firme la aprobación definitiva de las mismas.

Matabuena, a 22 de Octubre de 1931.—El Alcalde, Juan de Diego.

Presupuestos municipales para el año próximo de 1932

Quedan expuestos al público por ocho días en las Secretarías de los Ayuntamientos respectivos que a continuación se expresarán, el proyecto de su presupuesto ordinario para el año de 1932, con todos los documentos prevenidos al efecto, para que puedan ser examinados durante dicho plazo por cuantos lo deseen, pudiendo hacer las reclamaciones ú observaciones que tuvieran por conveniente durante dicho plazo y ocho días más.

Lo que se hace público por medio del presente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 5.º del reglamento de hacienda municipal vigente.

Relación que se cita

Estebanvela.
Martín Miguel.
Valtiendas.
Pedraza.
Adrada de Pirón.
Valleruela de Sepúlveda.
Rapariegos.

Exposición al público de los documentos de la contribución para el próximo año de 1932

Se hallan confeccionados y expuestos al público los documentos que a seguida se dirán de los Ayuntamientos respectivos en sus Secretarías por los plazos reglamentarios, a contar desde su publicación, para oir reclamaciones; pasado el cual no se oirá ninguna.

Lo que se anuncia por el presente de conformidad con lo prevenido en las disposiciones vigentes.

Pueblos y documentos expuestos

Estebanvela. — Repartimiento de la contribución rústica y pecuaria, padrón de edificios y solares y matrícula de subsidio industrial.

Sacramenia. — Padrón de edificios y solares, matrícula industrial, sus copias y listas cobratorias.

Navas de Oro. — El repartimiento de la contribución territorial por los conceptos de riqueza rústica y pecuaria; padrón de edificios y solares, matrícula de la contribución industrial y padrón de vehículos de tracción mecánica.

Castroserna de Arriba. — Padrón de edificios y solares y matrícula industrial y de comercio.

Villaseca.—Los padrones de edificios y solares y matrículas de industrial.

Urueñas.—El repartimiento de la contribución territorial rústica y pecuaria; padrones de urbana; matrícula de industrial y padrón de automóviles, con sus correspondientes duplicados y listas cobratorias.

Ribota.—El repartimiento de la contribución territorial rústica y pecuaria.

Fuente de Santa Cruz. — Padrón de edificios y solares; ídem de vehículos de tracción mecánica; matrícula industrial.

Martín Miguel.— La matrícula indusdustrial y el padrón de edificios y solares.

San Ildefonso.—Padrón de edificios y solares.

Ortigosa del Monte. — Padrón, copia y lista cobratoria de la contribución, riqueza urbana.

Cantalejo.—El padrón, copia y lista cobratoria de la contribución de la patente nacional de circulación de automóviles; la matricula, copia y lista cobratoria de la contribución industrial; el padrón, copia y lista cobratoria de la contribución de la riqueza urbana.

Navares de las Cuevas. — El padrón de edificios y solares; matrícula industrial y de comercio, y repartimiento territorial.

Cerezo de Arriba.—El padrón de edificios y solares.

Villar de Sobrepeña. — El padrón de edificios y solares.

Rapariegos.—La matrícula industrial, con su copia y lista cobratoria.

2271

Alcaldía de Chañe

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 489 del estatuto municipal vigente y de lo acordado por este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 4 del actual, han sido designados para ocupar los cargos de Vocales natos de las Comisiones de evaluación de las partes real y personal del repartimiento general de utilidades, que ha de formarse para cubrir el déficit del presupuesto en el año corriente, los siguientes señores:

Parte real

D. Guillermo González Tarrero, mayor contribuyente, con domicilio en el término, por contribución territorial, riqueza rústica.

D. Aureliano Cuesta Martín (mayor), como mayor contribuyente, con domicilio en el término, por contribución territorial, riqueza urbana.

D. Eduardo Sáez Rojas, mayor contribuyente con domicilio fuera del término, por contribución territorial, riqueza rústica.

D. Valentín Monedero García, mayor contribuyente por contribución industrial y de comercio.

Parte personal

D. Isidoro Hernangómez, Cura párroco.

D. Anacleto Sastre Sanz, mayor contribuyente por territorial, riqueza rústica.

D. Nicolás Herranz Morales, primer contribuyente por territorial, riqueza urbana.

D. Luis Pascual Velasco, primer contribuyente por industrial y comercio.

Y se expone al público por término de siete días, para que los interesados legítimos puedan formular contra esta designación las reclamaciones que juzguen conveniense a su derecho.

Chañe, 19 de Octubre de 1931.—El Alcalde, Narciso Pérez.

2256

Agencia ejecutiva de Villaseca

EDICTO

Don Sebastián de la Cruz Ortiz, Agente ejecutivo para el cobro de varias cantidades del reparto general de utilidades de este término municipal correspondientes a los años de 1928 al 30 último, y existiendo entre los mismos bastantes hacendados forasteros, y en cumplimiento del artículo 154 del estatuto de recaudación de la hacienda municipal de 23 de Agosto de 1924 y 18 de Diciembre de 1928, requiéraselos por medio de edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que comparezcan en este expediente ejecutivo, señalen domicilio o nombren representante; con la advertencia que si no lo hicieren en el plazo de ocho días, contados desde la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL, se proseguirá el procedimiento en rebeldía sin intentar nuevas modificaciones.

Deudores que se citan

D. Gabriel Alvaro Vicente, 58,73 pesetas; D.ª Juana Nicolás Domingo, 50,81 íd.; D.ª Cecilia E. Gil Tesedo, 50,47 id.; D.ª Angeles López, 3,79 íd.

Total, 163,80 pesetas.

Y a los efectos prevenidos en el citado estatuto y para que llegue a conocimiento de los mismos deudores o de quien les represente, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia en Villaseca, a 14 de Octubre de 1931.—El Agente ejecutivo, Sebastián de la Cruz.—El Alcalde, Matías Benito.

2250

Tribunal Provincial de lo contencioso-administrativo de Segovia

Don Tomás de Lezcano y Medina, Secretario de la Audiencia y como tal del Tribunal Provincial de la contencioso-administrativo de Segovia.

Certifico: Que en el pleito contencioso-administrativo número seis del año en curso, de que se hará mención se ha dictado por este Tribunal la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

En la ciudad de Segovia, a seis de Octubre de mil novecientos treinta y uno.—Visto ante este Tribunal Provincial de lo contencioso-administrativo, el pleito seguido entre partes de la una como demandante D. Román Ortiz Barrio, mayor de edad y vecino de Villar de Sobrepeña, representado por el Procurador D. Julián Casado Rincón y defendido por el Letrado D. Gabriel J. de Cáceres, y de la otra como demandado el señor Fiscal en representación de la Administración municipal, sobre revocación del acuerdo del Ayuntamiento de Villar de Sobrepeña de veintisiete de Diciembre de mil novecientos treinta, por virtud del cual se ejercitó el derecho de tanteo en la subasta de veintidós pinos del monte de propios de aquel pueblo por el precio de ciento treinta pesetas veinte céntimos, y en su lugar se declare firme y definitiva la adjudicación de la subasta expresada a favor del recurrente, en razón a no haber ejercitado el Ayuntamiento aquel derecho de tanteo, dentro de los ocho días siguientes a la subasta.

Fallamos. — Que estimado la demanda de este juicio interpuesta por D. Román Ortiz Barrio contra el acuerdo del Ayuntamiento de Villar de Sobrepeña de veintisiete de Diciembre de mil novecientos treinta, por el que éste decidió hacer uso del derecho de tanteo en la subasta de veintidós pinos, debemos revocar y revocamos dicho acuerdo, y procédase por el Ayuntamiento expresado a la adjudicación definitiva de la repetida subasta a favor del actor; sin hacer expresa condena de costas.—Así por esta nuestra sentencia, que se publicará una vez firme en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, y de la que se unirá certificación al recurso de su razón, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Blas Senent.—Felipe de Arín.—Humberto Llorente.—Manuel M.ª López.—Timoteo de Antonio y Gil.—Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Magistrado pònente don Felipe de Arin y Dorronsoro, estando este Tribunal Provincial de lo contencioso-administrativo celebrando audiencia pública en el día de la fecha de aquélla, de lo que como Secretario del mismo certifico.—Tomás de Lezcano.

Dicha sentencia ha sido declarada firme por auto del día de ayer, por no haberse interpuesto contra la misma recurso alguno.

Y para que conste e insertar en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido la presente que firmo en Segovia, a veintiuno de Octubre de mil novecientos treinta y uno.--Tomás de Lezcano.—V.º B.º: El Presidente, Blas Senent.

2109

Juzgado de primera instancia e instrucción de Segovia

Don Vicente Ramón Redondo Montero, Juez de primera instancia de esta ciudad de Segovia y su partido.

Por el presente se emplaza a don Sergio de Santos García, casado, mayor de edad y cuyo domicilio se ignora, para que dentro del término de nueve días, contados desde el siguiente a la inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, comparezca en el juicio declarativo de menor cuantía, promovido por el Procurador don Julián Casado Rincón, en nombre de don Claudio Alonso Sanz y don Siro López Alonso, sobre reclamación de cuatrocientas fanegas de trigo o su equivalente en metálico, por cantidad aproximada de ocho mil pesetas, para contestar a la demanda; apercibido, que de no comparecer, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, por tenerlo así acordado en providencia de este día dictada en los expresados autos.

Dado en Segovia, a veintitrés de Octubre de mil novecientos treinta y uno.— Vicente R. Redondo.—El Secretario judicial, Licenciado, Luis Gasque.

2242

SERVICIO DE HIGIENE Y SANIDAD PECUARIAS

Provincia de Segovia — **Primera quincena de Octubre**

Estado demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos en esta provincia durante dicha quincena.

ENFERMEDAD	PARTIDO	MUNICIPIOS	ANIMALES: Especie	Enfermos del mes anterior	Invasiones en el mes de la fecha	Curados	Muertos o sacrificados	Quedan enfermos
Viruela	»	Dos	Ovina	»	»	»	7	»

Segovia, 20 de Octubre de 1931.—El Inspector provincial de higiene y sanidad pecuarias, Rufino Portero.

Consultas Públicas Provinciales

completamente gratuitas

Consulta de Puericultura y enfermedades de los niños de pecho.-(Gota de Leche). Martes, de cuatro a cinco de la tarde, y sábados, de doce a una.

Enfermedades cancerosas.—Hospital de la Misericordia).—Martes y sábados, a las nueve de la mañana.

Enfermedades venéreas y sifilíticas.—Dispensario antivenéreo anejo al Hospital de la Misericordia.)--Consulta para hombres: todos los días, a las seis de la tarde.

IMPRENTA PROVINCIAL